



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita cambio de curador ad litem puesto que el curador para surtir la notificación por intermedio de curador.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry.

Demandado: Carlos Jiménez Acuña.

Radicado: 2018-00390.

Observa el despacho que, mediante auto del 28 de mayo de 2019, se ordenó el emplazamiento del demandado CARLOS JIMENEZ ACUÑA, identificado con CC N° 12.590.493.

La parte demandante cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en el diario EL HERALDO, el 21 de JUNIO de 2019. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

De acuerdo con el escrito precedente, NÓMBRESE curador Ad Litem, a la Dra. LORAINÉ MARTINEZ LAMBOGLIA, con dirección de correo loraine869@gmail.com a quien se notificará en legal forma esta designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHÉZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 10
De fecha 08/02/2022